# CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA BLUECARIBU ECUADOR S.A.S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito el 11 de septiembre de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – COMPARECIENTES. -** Interviene en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

El señor Jairo Andrés Hidalgo González, con número de cédula de ciudadanía 171727244-5, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, y correo electrónico jairohidalgo@bluecaribu.com

**SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. -** El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. -

TÍTULO PRIMERO (I).

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

**ARTÍCULO 1°. - NOMBRE. -** La denominación de la compañía que se constituye es BLUECARIBU ECUADOR S.A.S.

**ARTÍCULO 2°. – NACIONALIDAD Y DOMICILIO. –** La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 3°. - OBJETO. -** El objeto de la compañía consiste en:

- a) La creación e Inserción de Anuncios en Periódicos, Revistas, Programas de Radio y de Televisión, Internet y otros medios de Difusión, cómo actividad principal.
- b) Creación y colocación, de anuncios de publicidad al aire libre en: carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo.
- c) Representación de Medios de Difusión, Venta de tiempo y Espacio en Diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea.
- d) Realización de campañas de comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes: promoción de productos, comercialización en productos de venta, publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing, creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición, distribución o entrega de materiales o muestras de publicidad.
- e) Alquiler de espacios de Publicidad en vallas publicitarias.
- f) Otros Servicios de Publicidad N.C.P.
- g) Servicios de Aplicaciones.

- h) Suministro de infraestructura para servicios de hospedaje, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas. Incluye actividades especializadas de hospedaje, como: Hospedaje de sitios web, aplicaciones, servicios de transmisión de secuencias de video por internet.
- Actividades de procesamiento y Suministro de Servicio de Registro de Datos: Elaboración completa de datos facilitados por los clientes, generación de informes especializados a partir de datos facilitados por los clientes.
- j) Suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a Servicios Centrales.
- k) Actividades de diseño de la Estructura y Contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación); programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones o parches de corrección) bases de datos y páginas web.
- Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente.
- m) Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente.

La compañía podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil lícita. Para tales fines podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de acuerdos o contratos permitidos por la ley; pudiendo para tales fines incluso otorgar garantías o avales para el desarrollo de sus actividades económicas o de terceros.

**ARTÍCULO 4°. - PLAZO. -** El plazo de duración de la compañía es *indefinido* y la sociedad entrará en funcionamiento a partir de la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

### TÍTULO SEGUNDO (II). DEL CAPITAL.

ARTÍCULO 5°. - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. - El Capital Suscrito es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000), dividido en MIL (1.000) acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR (US \$1,00) cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 1000 inclusive.

ARTÍCULO 6°. - AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. - Para proceder el aumento o disminución del capital social, será necesario la aprobación de la Asamblea de Accionistas y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías, respecto al derecho de preferencia y derecho de atribución.

### TÍTULO TERCERO (III). MARCO LEGAL.

**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 7°. - MARCO LEGAL. -** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

**ARTÍCULO 8°. - NORMA GENERAL. -** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL, quien que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al GERENTE GENERAL en forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento

para actuar del GERENTE GENERAL, la junta de accionistas deberá nombrar inmediatamente a una tercera persona apta para desempeñar el cargo. El periodo de duración del indicado Administrador será de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 9º.- CONVOCATORIAS. - La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el GERENTE GENERAL de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con CINCO (5) días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

**ARTÍCULO 10°. - DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

**ARTÍCULO 11°. - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES. -** El. GERENTE GENERAL ejercerá individualmente todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

**ARTÍCULO 12°. - REPARTO DE UTILIDADES. -** La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

TÍTULO CUARTO (IV) DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO 13º.- NORMA GENERAL. -** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

# CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista		Capital Pagado en Numerio	_ '	Número de acciones	Porcentaje
Jairo Andrés Hidalgo González	US \$1000,00	US \$1000,00	-0-	1000	100%

**QUINTA.** - El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser

cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

**SEXTA.** - Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

**SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. -** Para los períodos señalados en el artículo 8° del estatuto, se designa como GERENTE GENERAL de la compañía a al señor JAIRO ANDRES HIDALGO GONZALEZ.

**OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. -**El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utiliza para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

**NOVENA.-** AUTORIZACION.- Se faculta a los abogados Dr. Clemente José Vivanco Salvador y/o Verónica Isabel Regalado Regalado, a fin de que en forma conjunta o independiente, realicen todos los trámites pertinentes para la constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la Inscripción en el Registro de Sociedades de la SCVS, notifiquen a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos e igualmente para que procedan con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la compañía ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, para lo cual podrán autorizar a una tercera persona.

JAIRO ANDRES HIDALGO GONZALEZ. C.C. 171727244-5



## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### **ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7895908 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BLUECARIBU ECUADOR S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6311.01	SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE DE SITIOS WEB, APLICACIONES, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE VÍDEO POR INTERNET.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6311.02	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6311.04	SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE

CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

#### ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/10/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

**SECRETARIA GENERAL** 

hladys 4. de 6500mg





